

**ARTICULO 2º.-** Las ayudas concedidas podrán llegar en función del número de solicitudes recibidas hasta el 100% del importe total del precio de adquisición de las citadas máquinas, sin incluir el vehículo de tracción complementario, caso de no ser autopropulsados, ni el transporte hasta el lugar de destino.

**ARTICULO 3º.-**

1.- Los Ayuntamientos andaluces que deseen acogerse a esta línea de subvenciones, deberán dirigir sus solicitudes, según el modelo que se acompaña en el Anexo I/ de la presente disposición, a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de la Consejería de Fomento y Trabajo de la provincia en la que radique su término municipal, antes del 15 de Abril de presente año.

2.- A la solicitud, en la que deberá hacer constar la identificación del Ayuntamiento solicitante, se acreditará la siguiente documentación:

- a) Memoria Justificativa de las necesidades de adquisición de las máquinas o vehículos para los que solicita la subvención.
- b) Presupuesto del fabricante o distribuidor en el que conste el importe total, incluido I.V.A., acompañado de catálogo o folleto donde figure el modelo y características de la máquina o vehículo que se vaya a adquirir.

**ARTICULO 4º.-** Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo, en un plazo no superior a 15 días, las solicitudes formuladas a las que se unirá la documentación pertinente, y se acompañará un informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de los beneficios solicitados, indicando el orden de prioridad.

**ARTICULO 5º.-** Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo, valorando los datos de la Memoria Justificativa, resolverá la aceptación del presupuesto de la inversión, concediendo, si lo estima pertinente, los beneficios que establece la presente Disposición.

**ARTICULO 6º.-** La Resolución adoptada por la Dirección General de Turismo, será comunicada a la Delegación Provincial correspondiente, la cual se lo comunicará al Ayuntamiento interesado.

**ARTICULO 7º.-** El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar certificación del Acuerdo Plenario, en el que conste la aceptación de la subvención concedida.

**ARTICULO 8º.-**

1.- Finalizada la inversión, el Ayuntamiento acreditará ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, la compra de la maquinaria mediante factura conformada por el Alcalde del Municipio beneficiario.

2.- Las Delegaciones Provinciales comprobarán la veracidad de los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite / que se ha efectuado la inversión, en la compra de la maquinaria adecuada, es decir, conforme al modelo y características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue otorgada.

3.- Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones que considere oportunas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Disposición.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

**ANEXO I**

El Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

SOLICITA, acogerse a los beneficios de la Orden de \_\_\_\_\_ de 1.990, por la que se crea / una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la adquisición de maquinarias para regeneración y limpieza de playas, y/o en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medio-ambiental.

Proyectando una inversión de \_\_\_\_\_ Ptas.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990

Pdo.: EL ALCALDE

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

SE ADJUNTA:

- Memoria Justificativa
- Presupuesto del fabricante o distribuidor

ORDEN de 1 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Gualchos, Núcleo Castell de Ferro, Lugros, Viznar, Zafarraya, (Granada); La Algaba, San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y se procede a la Corrección de errores advertidos en la Orden de 17 de enero de 1990.

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Abia, Abucena (Almería); Añora, Cabra, Pedrache (Córdoba); Alpujarra de la Sierra Núcleo Golco, Castril, Cartes y Graena Núcleos Graena, Cortes, Los Baños, Lopera, Cuéllar, Las Gabias, Huétor Santillán, Puebla Don Fadrique (Granada); Baeza, Fuerte del Rey, Orcera, Torreperogil, Ubeda, Villar-Dompardo (Jaén); Almogía, Alora, Arriate, Campillos Colmenar, Coin, Molina, Pizarra, Riogordo (Málaga); La Luisiana, Lebrija, Mairena del Alcor, Puebla del Río (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

Por otra parte en la Orden citada se consignaron incorrectamente las Fiestas Locales correspondientes a los Municipios de Alcalá del Valle (Cádiz), por lo que procede incluirlas correctamente en la presente.

Finalmente recibidas asimismo, certificaciones de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de La Algaba y San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por los que se fijan las Fiestas Locales correspondientes para 1990 a dichos Municipios que no habían sido todavía fijadas y a tenor de lo establecido en el artículo 46 del citado R.D. 2001/83 y en uso de las facultades que me están conferidas por el R.D. 4043/82, de 29 de diciembre y Decreto del Consejo de la Junta de Andalucía 226/83, de 9 de febrero.

## DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por la Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2°. Declarar para 1990 inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3°. Advertidos errores en la Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), al consignarse las Fiestas Locales para algunos Municipios, se transcriben las oportunas rectificaciones en el Anexo III.

Artículo 4°. Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

A N E X O IALMERIA

Abla Se sustituye el 3 de agosto por el 14 de junio  
Abrucena Se sustituye el 17 de agosto por el 14 de junio

CORDOBA

Añora Se sustituye el 8 de septiembre por el 14 de junio  
Cabra Se sustituye el 13 de marzo por el 14 de junio  
Pedroche Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio

GRANADAAlpujarra de la Sierra:

Núcleo Golco Se sustituye el 7 de septiembre por el 14 de junio  
Castril Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio

Cortes y Graena:Núcleos

Graena Se sustituye el 14 de septiembre por el 14 de junio  
Cortes Se sustituye el 21 de noviembre por el 14 de junio  
Los Baños Se sustituye el 13 de junio por el 14 de junio  
Lopera Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio  
Cullar Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio  
Las Gabias Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio  
Huetor Santillan Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio  
Puebla  
Don Fadrique Se sustituye el 14 de agosto por el 14 de junio

JAEN

Beza Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio  
Fuerte del Rey Se sustituye el 6 de octubre por el 14 de junio  
Orcera Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio  
Torreperogil Se sustituye el 10 de septiembre por el 14 de junio  
Ubeda Se sustituye el 8 de septiembre por el 14 de junio  
Villardompardo Se sustituye el 8 de octubre por el 14 de junio

A N E X O IMALAGA

Almogía Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio  
Alora Se sustituye el 6 de julio por el 3 de agosto  
Arriate Se sustituye el 25 de junio por el 29 de junio  
Campillo Se sustituye el 17 de agosto por el 14 de junio  
Colmanar Se sustituye el 13 de agosto por el 14 de junio  
Mollina Se sustituye el 26 de diciembre por el 24 de diciembre  
Pizarra Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio  
Riogordo Se sustituye el 28 de mayo por el 14 de junio  
Coin Se sustituye el 25 de junio por el 14 de junio

SEVILLA

Cuervo El Se sustituye el 8 de octubre por el 14 de junio  
Lebríja Se sustituye el 17 de septiembre por el 14 de junio

Luisiña La,  
Mairana del Alcor  
Puebla del Río

Se sustituye el 2 de noviembre por el 14 de junio  
Se sustituye el 24 de agosto por el 14 de junio  
Se sustituye el 20 de enero por el 14 de junio

CADIZ

Prado del Rey Se sustituye el 21 de mayo por el 19 de marzo

A N E X O IIGRANADA

Gualchos:	14 de junio	28 de septiembre
<u>Núcleo</u>		
<u>Castell de Ferro</u>	3 de mayo	16 de julio
Lugros	24 de abril	10 de septiembre
Viznar	3 de febrero	14 de junio
Zafarraya	3 de mayo	21 de septiembre

SEVILLA

Algaba La,	14 de junio	17 de septiembre
San Juan		
de Aznalfarache	30 de abril	23 de junio

A N E X O IIIAlcalá del Valle (Cádiz)

Donde dice:	"30 de abril	20 de agosto"
Debe decir:	30 de abril	16 de agosto

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se accede o la reversión de los terrenos que ocupa el campo de deportes Francisco Norte de Marbella (Málaga), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.

Por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) fueron cedidos a la Delegación Nacional de Sindicatos F.E.T. y de los J.O.N.S. los terrenos del Campo de Deportes «Francisco Norte» de dicha localidad. Mediante Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, se transfieren los terrenos mencionados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por Decreto 234/1985, de 23 de octubre, son asignados a la Consejería de Cultura.

El Ayuntamiento de Marbella solicita la reversión de los terrenos para, una vez se encuentren debidamente acondicionados, destinarlos a la práctica deportiva, con lo que podría llevarse a cabo el proyecto de Ciudad Deportiva en Las Alborizas.

Lo Consejería de Cultura informa favorablemente la reversión siempre que se cumplan los condicionamientos que más adelante se relacionarán.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previo deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990,

**ACUERDA:**

Primero. Acceder a la reversión de diez mil trescientos metros cuadrados de terreno, ocupados por el Campo de Deportes «Francisco Norte» de Marbella, en favor del Ayuntamiento de esa localidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo. El Ayuntamiento de Marbella deberá, respecto de los terrenos revertidos, mantener el uso deportiva de los mismos, conservando adecuadamente las instalaciones existentes.